NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1159 (1998)
27 de marzo de 1998

RESOLUCIÓN 1159 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3867ª sesión, celebrada el 27 de marzo de 1998

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando sus resoluciones 1125 (1997), de 6 de agosto de 1997, 1136 (1997), de 6 de noviembre de 1997, 1152 (1998), de 5 de febrero de 1998 y 1155 (1998), de 16 de marzo de 1998,

Recordando el informe de fecha 10 de marzo de 1998 presentado al Consejo de Seguridad por el Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui (S/1998/221), de conformidad con la resolución 1152 (1998),

Recordando también la carta de fecha 11 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la República Centroafricana (S/1998/219, anexo) y la carta de fecha 13 de marzo de 1998 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente del Gabón, en nombre de los miembros del Comité Internacional de Seguimiento de los Acuerdos de Bangui (S/1998/233, anexo),

Habiendo examinado además el informe de 23 de febrero de 1998 (S/1998/148) que le presentó el Secretario General de conformidad con la resolución 1152 (1998),

Reiterando su reconocimiento por la forma neutral e imparcial en que la Misión Interafricana de Supervisión de la Aplicación de los Acuerdos de Bangui (MISAB) ha llevado a cabo su mandato, en estrecha colaboración con las autoridades centroafricanas, y observando con satisfacción que la MISAB ha contribuido sustancialmente a estabilizar la situación en la República Centroafricana, en particular mediante la supervisión de la entrega de las armas,

Reconociendo que los Estados que participan en la MISAB y la República Centroafricana han decidido prorrogar el mandato de la MISAB hasta el 15 de

abril de 1998 a fin de que haya una transición sin tropiezos hacia el despliegue de una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz,

Destacando la importancia de la estabilidad regional y la necesidad de consolidar los progresos logrados por la MISAB y, en particular, de ayudar al pueblo de la República Centroafricana a consolidar el proceso de reconciliación nacional y contribuir a mantener un clima de seguridad y estabilidad que sea propicio para la celebración de elecciones libres e imparciales,

Destacando también la necesidad de que todos los signatarios de los Acuerdos de Bangui sigan aplicando esos Acuerdos y de que las autoridades de la República Centroafricana adopten medidas concretas para llevar a la práctica las reformas políticas, económicas, sociales y de seguridad mencionadas en el informe del Secretario General de 23 de febrero de 1998, incluidas la preparación de un código electoral y la preparación de las elecciones legislativas previstas para agosto o septiembre de 1998,

Reconociendo el vínculo que existe entre la paz y el desarrollo y el hecho de que para la paz y la estabilidad a largo plazo de la República Centroafricana es indispensable el compromiso constante de la comunidad internacional de dar asistencia y apoyo para el desarrollo económico, social e institucional del país y, a ese respecto, observando con satisfacción la cooperación entre el Gobierno de la República Centroafricana y las instituciones financieras internacionales en la elaboración de un programa de reforma de la economía,

Determinando que la situación de la República Centroafricana sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

A

1. Celebra los avances realizados por las autoridades y las partes de la República Centroafricana hacia la reconciliación nacional y la estabilidad sostenible en la República Centroafricana;

2. Insta al Gobierno de la República Centroafricana a que siga cumpliendo los compromisos expresados en la carta que con fecha 8 de enero de 1998 dirigió al Secretario General el Presidente de ese país (S/1998/61, anexo) y exhorta a las partes en la República Centroafricana a que terminen de aplicar las disposiciones de los Acuerdos de Bangui y pongan en práctica el Pacto de Reconciliación Nacional (S/1998/219, anexo);

3. Reitera su llamamiento a todos los Estados, organizaciones internacionales e instituciones financieras a fin de que presten asistencia para el desarrollo de la República Centroafricana después del conflicto;

B

4. Acoge con beneplácito la labor realizada por los Estados Miembros que participan en la MISAB y los Estados que les prestan apoyo, así como su disposición a persistir en ella;

/...

5. Aprueba que los Estados Miembros que participan en la MISAB sigan realizando las operaciones de manera neutral e imparcial con el fin de lograr el objetivo de la Misión enunciado en el párrafo 2 de la resolución 1125 (1997);

6. Actuando de conformidad con el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, autoriza a los Estados Miembros que participan en la MISAB y a los Estados que le prestan apoyo logístico a velar por la seguridad y la libertad de circulación de su personal;

7. Decide que la autorización a que se hace referencia en el párrafo precedente expire el 15 de abril de 1998;

8. Recuerda que los gastos de la MISAB y su apoyo logístico se sufragarán con contribuciones voluntarias de conformidad con el artículo 11 del mandato de la MISAB, e insta a los Estados Miembros a que aporten contribuciones al Fondo Fiduciario para la República Centroafricana;

C

9. Decide establecer una Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINURCA) con efecto a partir del 15 de abril de 1998, y decide también que el componente militar de la MINURCA no será superior a 1.350 efectivos;

10. Decide que, habida cuenta de las recomendaciones formuladas por el Secretario General en su informe de 23 de febrero de 1998, la MINURCA tendrá el siguiente mandato inicial:

a) Ayudar a mantener y mejorar la seguridad y la estabilidad, incluida la libertad de circulación, en Bangui y sus inmediaciones;

b) Ayudar a las fuerzas de seguridad nacional a mantener el orden y proteger instalaciones fundamentales en Bangui;

c) Supervisar, controlar el almacenamiento y vigilar el destino final de todas las armas recuperadas durante el proceso de desarme;

d) Velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y la seguridad de los bienes de las Naciones Unidas;

e) Prestar asistencia, de manera coordinada con otras actividades internacionales, a un programa a corto plazo de formación de instructores de policía y a otras medidas de la policía nacional para aumentar su capacidad, y proporcionar asesoramiento para la reestructuración de la policía nacional y las fuerzas especiales de policía;

f) Proporcionar asesoramiento y apoyo técnico a los órganos electorales nacionales con respecto al código electoral y a los planes para la celebración de las elecciones legislativas previstas para agosto o septiembre de 1998;

11. Autoriza al Secretario General a adoptar las medidas que sean necesarias a los efectos del despliegue completo de la Misión para el 15 de

abril de 1998 de manera que ésta proceda a cumplir su mandato, así como para que la transición entre la MISAB y la MINURCA tenga lugar sin contratiempos;

12. Decide que la MINURCA sea establecida por un período inicial de tres meses, hasta el 15 de julio de 1998, y expresa su intención de tomar una decisión respecto de la prórroga de la Misión sobre la base del informe que le ha de presentar el Secretario General con arreglo al párrafo 15 de esta resolución;

13. Afirma que puede ser preciso que la MINURCA, en el cumplimiento de su mandato, deba adoptar medidas para velar por la seguridad y la libertad de circulación de su personal;

14. Acoge con beneplácito el nombramiento por el Secretario General, como parte de la MINURCA, de su Representante Especial en la República Centroafricana a fin de que:

a) Preste asistencia en la promoción de las reformas necesarias para lograr la reconciliación nacional y la seguridad y estabilidad en el país;

b) Dirija la MINURCA;

c) Tenga la autoridad general respecto de todas las actividades de las Naciones Unidas en la República Centroafricana en apoyo del mandato de la MINURCA;

d) Interponga sus buenos oficios y su mediación entre el Gobierno y los partidos políticos;

e) Preste asesoramiento y asistencia técnica respecto de la buena gestión de los asuntos públicos y del imperio de la ley;

f) Coopere con otros asociados internacionales, inclusive instituciones financieras internacionales, con el objetivo de apoyar las actividades encaminadas a sentar las bases para la paz, la reconstrucción nacional y el desarrollo duraderos;

g) Aliente a los organismos y programas de las Naciones Unidas a proporcionar asistencia a la República Centroafricana, particularmente en los sectores mencionados en el informe del Secretario General;

15. Pide al Secretario General que le mantenga periódicamente informado y le presente un informe para el 20 de junio de 1998 sobre la ejecución del mandato de la MINURCA, los acontecimientos en la República Centroafricana y los progresos realizados en cuanto al cumplimiento de los compromisos expresados en la carta que con fecha 8 de enero le dirigió el Presidente de la República Centroafricana, así como sobre la aplicación de los Acuerdos de Bangui y del Pacto de Reconciliación Nacional, inclusive los relativos a la recuperación económica del país;

16. Pide además al Secretario General que, en su informe a que se hace referencia en el párrafo precedente, proporcione información sobre los progresos realizados por el Gobierno de la República Centroafricana para adoptar un código

electoral, fije una fecha para las elecciones legislativas y elabore planes concretos para la celebración de las elecciones legislativas y formule recomendaciones sobre el papel que desempeñarán las Naciones Unidas en el proceso de las elecciones legislativas;

17. Insta a los Estados Miembros a que respondan positivamente a la solicitud formulada por el Secretario General de que aporten personal, equipo y otros recursos a la MINURCA a fin de facilitar su pronto despliegue (S/1998/148);

18. Aprueba la intención del Secretario General de establecer un fondo fiduciario para que los Estados Miembros puedan aportar contribuciones voluntarias a fin de apoyar las actividades de la MINURCA y ayudar a financiar la Misión y exhorta a los Estados Miembros a hacer contribuciones a ese fondo;

19. Pide al Gobierno de la República Centroafricana que concierte con el Secretario General antes del 25 de abril de 1998 un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas y recuerda que, en espera de que se concierte ese acuerdo, será aplicable a título provisional el modelo de acuerdo de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594);

20. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
